



Independencia, 25 de Setiembre del 2020

ORDENANZA - N° 000419 - 2020 - MDI

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 000024 -2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Legal N° 000251-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de "Ordenanza que establece la vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza, 365-2017-MDI, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2021", el mismo que comprende el Informe Técnico Financiero que contiene las tasas y estimación de ingresos, de la Ordenanza antes descrita; y,

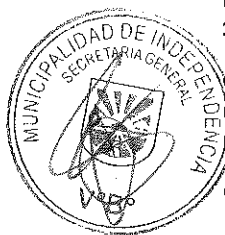


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; ejerciendo su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida prorrogada mediante D.S. N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); siendo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el D.S. N° 146-2020-PCM; que implican la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de reducir los riesgos de propagación del Covid-19;



Que, es necesario adoptar las medidas esenciales para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana financiados por los arbitrios Municipales;

Que, acorde al artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 471, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018, publicados el 30 de diciembre de 2017;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2021, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2020 ascendente a 1,24%;

Que, mediante Informe N° 000024-2020-GATR-MDI, la Gerencia Administración Tributaria y Rentas concluye que, a fin de propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Independencia, resulta conveniente mantener las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 365-2017-MDI actualizadas con el reajuste antes referido, por lo que, estima favorable que se apruebe la propuesta e informe técnico que regulara los importes de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el ejercicio 2021 y su elevación al Concejo unicipal y su posterior aprobación mediante la norma legal

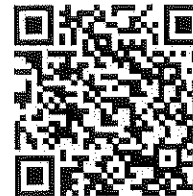




autoritativa;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



Que, mediante Informe Legal N° 000251-2020-GAJ/MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 365-2017-MDI con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2021;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 365-2017-MDI CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2021, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 471, publicados el 30 de diciembre de 2017, que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018 en el distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 382-2018-MDI, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 393 y Ordenanza N° 399-2019-MDI ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana, con Acuerdo de Concejo N° 303, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Agosto del 2020, que asciende a 1,24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada en el Diario El Peruano el 01 de Setiembre de 2020.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a las unidades orgánicas competentes la publicación y amplia difusión de la misma.

Cuarta.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, www.munindependencia.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Abg. JENITH LEIDA ROMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE